



### RESOLUCIÓN N° 005-GADPRSJQ-2023

#### LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 señala que los gobiernos parroquiales rurales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 318 establece que en la Sesión ordinaria. - Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en el artículo 70 establece que las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural en el literal c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de Fiscalización.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 326 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de acuerdo al artículo 67, manifiesta:

- a) Que una de las atribuciones de la junta parroquial rural es expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;



**RESUELVE:**

1. Una vez incluidas las modificaciones sugeridas al Reglamento de Uso y Administración del Coliseo y Estadio de la parroquia de San José de Quichinche, queda aprobado en común acuerdo de la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales del GAD Parroquial de San José de Quichinche para ser aplicado de forma inmediata.
2. La Reforma al Presupuesto del GD parroquial de San José de Quichinche, se procede a ser aprobado en una reunión en segunda instancia.

Para validez del presente documento, firman la Sra. Presidenta en común acuerdo con los Sres. Vocales.

Msc. Verónica Estrada  
PRESIDENTA DEL GADPR  
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE  
C.I. 100339298-0

Ing. Estefanía Mayanquer  
SECRETARIA GADPRSJQ  
GADPRS. J. QUICHINCHE  
C.I. 100330377-1

Señor

Israel Alexis Tuquerres Perugachi  
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Ing.

Maribel Estefanía Torres Anrango  
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Señor

Edgar Estevan Madera Salazar  
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Dra.

Ruth Mónica Vaca Ruiz  
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL




San José de Quichinche

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

CERTIFICACIÓN: La infrascrita Secretaria certifica que, la presente resolución fue emitida en la sesión ordinaria de la Junta Parroquial, efectuada el 14 de julio del 2023.

San José de Quichinche, 14 de julio del 2023.

  
Ing. Estefania Mayanquer  
SECRETARIA  
GADPR S. J. QUITCHINCHE  
C.I. 100330377-1

